

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO
COMITÉ DIRECTIVO
LEY N° 30453
REGLAMENTO DE LA LEY 30453
DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA.
ACTA N° 11
SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO
03 DE JULIO DEL 2018

HORA DE INICIO : 13:30 Hrs. - 14:00 Hrs. Segunda Convocatoria
HORA DE TÉRMINO : 15:30 Hrs
LUGAR : Oficina administrativa de CONAREME, ubicado en Av. José Pardo 741, 9no Piso.
del distrito de Miraflores.

ASISTENTES:

1. DRA. CLAUDIA MARIA TERESA UGARTE TABOADA	PRESIDENCIA DEL COMITE DIRECTIVO DEL CONAREME	PRESIDE
---	--	----------------

SECRETARIO TECNICO

1. DR. EDUARDO PAREDES BODEGAS

INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO

1. DR. EDDIE VARGAS ENCALADA	REP. UNMSM
2. DRA. ROSA ARANA SUNOHARA	REP., UPCH

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

1. DR. JUAN ENRIQUE FLORES BETETA	REP. SEDES DOCENTES ESSALUD
2. DR. MARCO ANTONIO SALAZAR ROJAS	REP. SEDES DOCENTES MINISTERIO INTERIOR

INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

3. DR. RAMIRO CARBAJAL NICHÓ	REP. CMP
4. DR. GABRIEL ASTORGA MORENO	REP. ANMRP

INVITADOS

- | | | |
|----|--------------------------------------|-------------------------------------|
| 1. | DR. MANUEL NUÑEZ VERGARA | ASPEFAM |
| 2. | DR. PEDRO DIAZ URTEAGA | MINSA |
| 3. | DR. CARLOS RAZURI SILVA | ASESOR LEGAL MINSA |
| 4. | DR. MIGUEL CASTRO MAURI | ASESOR LEGAL CONAREME |
| 5. | LIC. SHIRLEY LILIANA LONCHARICH VERA | COORDINADORA TECNICA ADMINISTRATIVA |

Siendo la hora establecida para la segunda convocatoria se comprobó la asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité Directivo del CONAREME establecido en el artículo 10° de la Ley N° 30453 y lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, y su correspondiente Estatuto, verificándose que se encuentran presentes no menos de un tercio de los que lo conforman, 07 integrantes los cuales cumplen con el quórum necesario, se instaló la presente Sesión Extraordinaria.

Se inicia la presente Sesión Extraordinaria bajo la conducción de su Presidencia Dra. Claudia María Teresa Ugarte Taboada, quien se reincorpora en la representación de la Ministra de Salud en su condición de Presidenta del CONAREME y Presidenta del Comité Directivo del CONAREME, de acuerdo con la designación de la Resolución Ministerial N° 703-2016/MINSA y Resolución Ministerial N° 594-2016/MINSA; al haberse concluido los alcances de la Resolución Ministerial N° 194-2018/MINSA, de fecha 07 de marzo del 2018, designando como representante al Dr. Luis Amadeo Seminario Carrasco, hasta que concluya que el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2018, el día 22 de junio.

Siendo ello así, se da la bienvenida a la Dra. Claudia María Teresa Ugarte Taboada, con la asistencia de la secretaria técnica, se desarrolla la presente agenda:

I.- AGENDA:

1. MÉDICOS RESIDENTES INHABILITADOS POR EL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ.

II.- ORDEN DEL DIA:

1. MÉDICOS RESIDENTES INHABILITADOS POR EL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ:

Dr. Eduardo Paredes: La presente Sesión Extraordinaria, aborda un tema sensible para el Sistema, respecto a los alcances de la Resolución Administrativa N° 045-CN-CMP-2018 emitida por el Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú, que ha declarado la nulidad de oficio de los registros de las matrículas de médicos cirujanos a treinta y seis (36) profesionales, entre ellos, seis (6) médicos residentes, profesionales que han estudiado en Venezuela, con título de medicina integral y comunitaria, con ello, se les anula la colegiatura.

Dra. Claudia Ugarte: Se da lectura al artículo Uno de la Resolución Administrativa N° 045-CN-CMP-2018, así también el artículo Dos, señala cancelar la inscripción de los títulos de Medicina Integral y Comunitaria expedidos por Universidades de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo Tres, se dispone la publicación para conocimiento y fines al Ministerio de Salud, SUNEDU, ASPEFAM; remitiendo lo propio al CONAREME con fecha 28 de mayo 2018, y el Ministerio de Salud corre traslado de la citada Resolución, el 04 de junio del 2018.

Dr. Eduardo Paredes: Para informar, apenas se recibió el documento del CMP, con fecha 13 de junio se ha remitido Oficio a todas las universidades donde se encuentran estudiando estos médicos residentes, se dirige a los Directores de Posgrado, donde se indica el nombre del médico residente, el cual será separado de acuerdo

con nulidad del título de médico realizado por el CMP, también se emitió documento al MINSA indicando la relación de médicos residentes implicados.

Dra. Claudia Ugarte: Los médicos residentes implicados han ido a conversar con mi persona, han presentado un recurso de reconsideración, ellos han presentado un documento al MINSA y a CONAREME, adjuntan documento presentado al CMP, por todos estos motivos hemos creído conveniente convocar a la presente sesión, dentro de los documentos que han presentado los 6 profesionales nos indican que la carrera de Medicina Integral y Comunitaria, tiene duración de 6 años, así también, adjuntan carta de SUNEDU, argumentan que los títulos han sido inscritos en la SUNEDU, adjuntan otros documentos, señalan que cuando llegaron de Venezuela han dado su examen de suficiencia, han hecho el SERUMS, han rendido el examen de residentado, y han adjudicado una vacante, de los 6 hay un profesional que ya termino el residentado médico. Este grupo de profesionales, una vez terminado sus estudios de pregrado, han venido al Perú, desde hace años, antes del 2013, de los 36 médicos, en el MINSA tenemos médicos nombrados, no sabemos si esto ocurre en EsSalud, sabemos que hay 2 en las Fuerzas Armadas, hay 3 en el Ministerio Público, hay 2 médicos serumistas, que no han tenido la condición de médicos residentes.

Dra. Claudia Ugarte: Recordemos, que la Ley General de Salud, establece en su artículo 22°, que, para desempeñar actividades profesionales propias de la medicina, odontología, farmacia o cualquier otra relacionada con la atención de la salud, se requiere tener título profesional en los casos que la ley así lo establece y cumplir con los requisitos de colegiación, especialización, licenciamiento y demás que dispone la Ley.

Dra. Rosa Arana: En la Resolución Administrativa citada, hay dos puntos, primero que el CMP ya tomo una decisión, y la consecuencia de ello, es que no podrían continuar con sus estudios de residentado médico, y en el CONAREME, se tiene que discutir como se va abordar la situación, se perdería todo el vínculo de todos estos profesionales, las universidades tenemos que tener claro el procedimiento, ellos han presentado un documento de recurso de reconsideración.

Dra. Claudia Ugarte, según lo que tengo entendido, en el ámbito administrativo, las resoluciones, se ejecutan inmediatamente, no quedan suspendidas como en el ámbito judicial.

Dr. Miguel Castro: El efecto de esta decisión es que se aplica inmediatamente, los recursos impugnativos que se presenten en el ámbito administrativo, como el recurso de reconsideración, no genera la suspensión de la medida adoptada, tan es así, que una vez emitida la medida, han sido canceladas sus matrículas, en el ámbito judicial, tiene otro tratamiento legal los recursos impugnativos.

Dra. Claudia Ugarte: Me parece que están agotando el trámite administrativo, no han interpuesto recurso de amparo judicial, ellos están esperando la respuesta del documento presentado al CMP.

Dr. Enrique Flores: Habría que saber, porque el CMP ha cancelado sus matrículas, que ha pasado.

Dra. Claudia Ugarte: El CMP ha utilizado como argumento, el documento N° II.2.P6.E1/SG-1180 emitido por la embajada de la República Bolivariana de Venezuela en el Perú, lo opinado por la SUNEDU, bajo el Oficio N° 467/SUNEDU-02-15, respecto a los alcances del programa de Medicina Integral y Comunitaria, pero son aspectos, que no podemos evaluar, al ser una decisión del Consejo Nacional del CMP, no tenemos injerencia al respecto.

Dr. Eduardo Paredes: La resolución administrativa, determina que estas personas se les han cancelado la matrícula, por ende, no tienen la condición de médicos cirujanos, condición elemental para realizar la residencia médica, por ello, no pueden ejercer.

Dr. Manuel Núñez: Buenas tardes, traslado las disculpas del Dr. Gerardo Ronceros, presidente de ASPEFAM; y la opinión al respecto, para analizar sobre la decisión del CMP, que existen otros documentos, que pudieran amparar el reclamo de los profesionales separados, hay una necesidad de explorar algunos elementos. Así

también, señalar, que ASPEFAM, se encuentra a disposición de este Comité Directivo así como del Consejo Nacional de Residencia Médica, sobre la pertinencia de integrar alguna comisión o se realicen encargos, para evaluar los correspondientes programas de formación. Por un tema laboral, me tengo que retirar, pero deja abierta la propuesta, muchas gracias.

Dra. Claudia Ugarte: Dr. Manuel Núñez, vamos considerar la propuesta, y si se adopte algún acuerdo que concierna a ASPEFAM, se realizara la comunicación correspondiente.

Dr. Mario Carrión: La postulación y adjudicación quedará invalida, yo estoy de acuerdo; sin embargo, deberíamos tener más información; SUNEDU tendría que darnos una opinión, para tener una misma idea, no está la opinión de las universidades. Estos médicos van acudir a las universidades para mantener la condición de residentes, en el caso particular de la UNMSM, una ya termino el 30 de junio.

Dr. Carlos Razuri: No estamos discutiendo la carrera, este espacio es de posgrado, el tema pre-grado queda allí, CONAREME sólo tenemos el alcance de la resolución del CMP, el registro es nulo por lo tanto, su título no es inscribirle para el CMP, pueden tener una equivalencia en Venezuela, pero para el Perú es diferente.

Dra. Claudia Ugarte: En el expediente que nos han remitido los profesionales afectados, hay una carta de la SUNEDU, dirigida al CMP, de fecha diciembre 2017, en cual que desprende que solicita información: los títulos pueden ser revalidado en una universidad peruana, se cita el artículo 4, que señala que la revalidación es un procedimiento donde las universidades peruanas autorizadas por la SUNEDU, donde el título es revalidado con programa de estudios con la universidad peruana. El que tiene la potestad si el programa es igual son las universidades autorizadas por la SUNEDU, son las únicas que pueden decirnos si pueden o no revalidados, en referencia al 2do punto del citado artículo, se señala que tiene otra función reconocer y certificar los grados académicos otorgados en el extranjero, otorga validez de la mención y conforme consta en el diploma, el reconocimiento es un procedimiento administrativo reconoce tal cual indica el diploma, no tiene competencia para evaluar programas.

Dra. Claudia Ugarte: Debe quedar claro, que si no están colegiados no pueden ejercer la profesión médica, ni ser considerados médicos residentes, los registros son cancelados, por lo tanto, nunca hubiera podido postular al Sistema, una de las cosas que tendríamos que aprobar, para ser visto por el Pleno del CONAREME, es invalidar la postulación y adjudicación, quién tiene competencia respecto de la evaluación de programas es la Universidad, a través de ASPEFAM, sería a propuesta, que haga un análisis de la malla curricular y nos hagan llegar un informe.

Dra. Rosa Arana: Me parece que hay 2 qué han presentado los expedientes ante las Universidades, es competencia de las universidades, estos fueron revalidados en las universidades.

Dr. Eduardo Paredes: Para que sea validado, el profesional debe realizar la reválida en la universidad.

Dra. Claudia Ugarte: El punto crucial es que la Ley General de Salud, establece como se ha expresado, que para ejercer a la profesión tienen que estar colegiado, el problema no es solo para CONAREME sino también para el MINSA, al EsSalud, el Ministerio Público y las fuerzas armadas, como está la situación no podemos permitir que sigan como médicos residentes.

Dr. Eduardo Paredes: Hay algo que tiene que quedar claro que no estamos ni a favor ni encuentra, sino que estamos acatando los efectos de la decisión de CMP.

Dr. Mario Carrión: Que sucede, con el que acabó la residencia médica, si la postulación resulta invalida, que tendría que proceder para poder tomar una acción como universidad.

Dra. Claudia Ugarte: Para eso tenemos que tomar una decisión y lo acordado ser elevado al Consejo Nacional de Residencia Médico, lo que tendríamos que aprobar como Comité Directivo, es la invalidez de la postulación y adjudicación de vacantes, sobre la base a la Resolución Administrativa del CMP, que les anula la colegiación. Y lo segundo, que se forme una comisión del Comité Directivo, con la participación de ASPEFAM, para la evaluación de la equivalencia de programas.

Dr. Gabriel Astorga: En esa relación hay título revalidados por Universidades.

Dra. Claudia Ugarte: Se entiende por la Universidad, que revalida un título extranjero con un mismo título nacional, esto sería una acción inadecuada.

Dr. Gabriel Astorga: Se revalida como médico cirujano.

Dra. Claudia Ugarte: Al margen de este trámite académico de revalida realizada o no, no podemos entrar al detalle de la decisión del CMP, lo que recomiendo es formar una comisión, en todo caso, se tome conocimiento e informe, si los programas académicos son equivalentes.

Dra. Rosa Arana: La universidad es autónoma, creo que si es importante saber que ha pasado con estos médicos.

Dr. Eduardo Paredes: En caso el resultado de esta comisión fuere que el currículo sea equivalente al médico cirujano, tendrían que pasar por una reválida por la Universidad para que tenga el título como médico cirujano, como lo establece el marco legal de SUNEDU.

Dr. Iván Chávez: Podemos encontrar dos opiniones diferentes, puede ser cuestionable.

Dra. Claudia Ugarte: Lo que vamos a solicitar a las Universidades, a través de APEFAM que haga este trabajo.

Dra. Rosa Arana: Ellos harán el análisis a quien les compete.

Dra. Claudia Ugarte: Ha manifestado, que ASPEFAM están dispuesto a colaborar.

Dr. Gabriel Astorga: En el caso de interponer demanda legal, puede proceder su reincorporación al Residencia Médico.

Dra. Claudia Ugarte: Este tema, aborda dos soluciones que el CMP acepte su reconsideración, y los registre como médicos cirujanos, o el caso de la demanda legal, lo que si ayudaría este informe es para conocimiento nuestro.

Dr. Gabriel Astorga: La Ley N° 30453, establece dice es médico cirujano.

Dra. Claudia Ugarte: Lo que tienen que tener ellos es la reválida de todas maneras, para el SINAREME es válido la condición de médico cirujano.

Dr. Eduardo Paredes: La SUNEDU solo reconoce el título, pero sigue siendo el mismo nombre y si hacen la reválida ya tienen el título como médico cirujano.

Dra. Rosa Arana: Habría que sugerir a SUNEDU que brinde la información, voy a reconocer tal cual se encuentra la nomenclatura del título.

Dra. Claudia Ugarte: Sería recurrente, enviar una carta a la SUNEDU, que aclare que es un reconocimiento y sus efectos, así como de la revalidación, esa sutileza no la conoce todo el mundo.

Dr. Mario Carrión: El interesado no lo sabe, ni lo distingue.

Dr. Marco Salazar: El Ministerio de Salud, debe hacer llegar al Ministerio de Educación, esta situación.

Dra. Rosa Arana: El caso presentado no es el único, hay otras carreras con este problema.

Dra. Claudia Ugarte: Se vio un tema de los convenios con el Ministerio de Educación, en otros países hay ciertos procedimientos. En Bolivia están haciendo la carrera enfermería vía online, para estas carreras de salud deben tener otro tratamiento como relaciones exteriores.

Dr. Miguel Castro: Para el caso de otros títulos, se ha visto la concurrencia de tratados bilaterales que ha suscrito el Perú con otros países, con la finalidad de reconocer y permitir la participación a estudios de posgrado, como en el caso de Cuba.

Dra. Rosa Arana: Deberíamos tener un listado de las equivalencias de los títulos emitidos en el extranjero, para revisar los documentos a tiempo a los postulantes.

Dra. Claudia Ugarte: Estamos encargando a la asesoría legal del CONAREME, sobre la relación de convenios bilaterales que ha suscrito el Perú, para ser visto en la siguiente sesión tendríamos que revisarlo.

En ese sentido, puesto a conocimiento lo señalado y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 07

En contra: 00.

Abstenciones: 00.

Producida la votación se aprobó por **Unanimidad** el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 089-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018: Aprobar por unanimidad, la invalidez de la postulación a los Concursos Nacionales de Admisión al Residentado Médico que han participado y las adjudicaciones de vacantes, que han obtenido, a los siguientes profesionales: Emilia Sara Pérez Llenque, José Elías Hernández Chicas, Luis Enrique Almanza Cáceres, Sihuar Denis Heredia Mayhure, Nelly Fiorella Huertas Solís y Elvis Jhoel Suasnabar Martínez, del Residentado Médico, al haberse declarado la nulidad de oficio de los registros de sus matrículas de médicos cirujanos por el Colegio Médico del Perú, bajo los alcances del artículo Uno de la Resolución Administrativa N° 045-CN-CMP-2018 emitida por el Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú, concordante con la Ley N° 30453 y su Reglamento.

Dra. Claudia Ugarte: En relación con el informe de equivalencia, la propuesta, es que ASPEFAM, elabore un informe, sea presentado al Comité Directivo, para evaluación.

En ese sentido, puesto a conocimiento lo señalado y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 06

En contra: 01. (CMP).

Abstenciones: 00.

Producida la votación se aprobó por **Mayoría** el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 090-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018: Aprobar por mayoría, solicitar a la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM), realice la evaluación del Programa de Medicina Integral y Comunitaria realizado por Universidades de Venezuela, e informe al CONAREME, los alcances del mismo, con la finalidad de establecer la equivalencia o no con el Programa de Médico Cirujano, que es realizado por las Universidades Peruanas.

Dr. Eduardo Paredes: Así también, mencionar, que los acuerdos administrativos adoptados por este Comité Directivo, para acciones inmediatas, resulta necesario ser visto por el Pleno del Consejo Nacional, en ese sentido, debe elevarse estos acuerdos para su aprobación del CONAREME.

En ese sentido, puesto a conocimiento lo señalado y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación:

A favor: 07

En contra: 00.

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por **Unanimidad** el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 091-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018: Elevar los acuerdos administrativos aprobados, con la finalidad que el Pleno del CONAREME, evalúe y ratifique la decisión.

Dr. Eduardo Paredes: Para los efectos de la elevación de los acuerdos, es necesario dispensar la aprobación de la presente acta.

Acuerdo N° 092-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD: Aprobar por unanimidad la dispensa de aprobación de la presente acta, para la ejecución de los acuerdos.

Siendo las 4 y 20 pm, se levanta la presente sesión ordinaria, habiendo debatido todos los temas puestos en agenda, siendo suscrito por todos los asistentes.